

Señor

La Provincia de Alava con el debido respeto hace presente a V. M.: que con motivo de haver llegado a noticia de su Diputado, q. algunos Naturales de Alava no averindados en ella trataban de representar, o habian representado, pidiendo se les habilitase, p.^{ra} nombrar en cada Diputado p.^{ra} las Cortes, represento a la Prov.^a a V. M. con fecha de 14 de corriente, exponiendole su particular Constitucion y Costumbre en la celebracion de sus Juntas, o Cortes Gales, metodo, q. sobreba desde tpo^s antiquisimos en el nombram.^{to} de Diputados de Hermandad, o Cabeza de Partido; el q. otros tienen p.^{ra} el nombram.^{to} de Proximos Provinciales, q. asisten con Poderes uniformes a las Juntas Gales; el modo en q. fue elegido su actual Diput.^{do} representante D.ⁿ Trifon Ortiz de Pinedo con las mas amplias facultades; lo q. en vno de ellos ha practicado con aprobacion de V. M.; y finalm.^{te} concluya, pidiendo, q. caso de hacerse, o hacerse hecho la citada pretension p.^{ra} los q. se dicen Emigrados Naturales de Alava, se desprecie su pretension, como un Desproposito intencado, y se declare p.^{ra} Diputado en Cortes p.^{ra} las inmediatas al expresado D.ⁿ Trifon, como elegido p.^{ra} la Prov.^a p.^{ra} ellas con la mayor especialidad, guardando quasi literal el metodo prescripto en la Instruccion de 1.^o de Hen.^o con sola la diferencia, de q. los

habitantes no se congregan en Alava en la Parroquia
sino en las Casas Comunitarias, ning. hasta el dia haya teni-
do resulta alguna.

Al contrario la mañana del 19 del corri-
ente advirtio con admiracion su Diputado, q. en la mis-
ma forma, q. a las demas Prov.^{as} ocupadas, y q. no tienen
Representacion alguna, se llamaba tambien a los natura-
les o vez.^{nos} Emigrados de Alava, p.^{ra} q. diesen sus papeles
tales duplicadas a D.ⁿ Manuel de Lazdizabal del Consejo de

V. M.

Y immediatam.^{te} puso en sus manos el Dip.^{do} de la
Prov.^a una Representacion acompañada de una copia de
la q. se la materia havia hecho a V. M., oponiendose a
dicho nombram.^{to} supletorio de Alava, y pidiendo lo eleva-
re (como lo ofrecio) a V. R.^l Persona, y q. tambien lo ha-
zia la Prov.^a directam.^{te}; como ahora lo haze.

V. M. con el objeto de q. las Prov.^{as} ocupadas
p.^{ra} el enemigo no quedasen sin representacion en el futu-
ro Congreso Nacional, q. va a celebrarse, saltando p.^{ra}
muchissimas dificultades, q. solo podian suplirse p.^{ra} la
Ley imperiosa de la necesidad, ha acordado saviam.^{te} el
metodo supletorio entre sus Emigrados residentes en es-
ta Ciudad, e Ylla de Leon en notorio beneficio suyo.

Esta Providencia es tan benefica p.^{ra} las Prov.^{as}
q. la han motivado, q.^{to} perjudicialissima, nula, y violenta,
p.^{ra} las q. teniendo su Representacion legitima, y de su-
satisfaccion, se trata de higualarlas a las otras, dando la
una Representacion entre un cortisimo numero de indi:

viduos, y muchos de ellos desconocidos en sus Provincias.

Tal es pues Señor la Prov.^a de Alava, q.^l teniendo elegido un Diputado Representante con entero conocim.^{to} de sus circunstancias, y de su libre y espontanea voluntad, se trata ahora de despojarla deste, y ponerle uno, q.^l acaso sea elegido entre veinte, o treinta, en quienes no habra de ser, q.^l con arreglo a su Constitucion deban considerarse p.^o Ciudadanos suyos, p.^o no tener en ella Casa havienda, y acaso sea aun menor el numero, en quienes pueda recaer la eleccion, p.^o no tener, o no estar en posesion de Hijoalgo de Sangre en la Prov.^a, circunstancia precisa en ella p.^o todo empleo, segun su Constitucion obrada y hecha obrar p.^o todos los Subditos desde su voluntaria entrega.

Un Diputado en esta forma elegido, especialm.^{te}, (si como es factible) recayere en quien desde su juventud nacido de su Provincia, y p.^o lo tanto ignora su constitucion, usos, y costumbres, ademas de envolver una nulidad notoria, haria decaer a sus Avitantes de los Heroicos esfuerzos, q.^l estan haciendo, y han hecho p.^o la libertad de la Nacion, del Rey, y de la suya.

Por lo mismo no podrian mirar con indiferencia el q.^l habiendo elegido ellos un Representante en los tpo.^s mas peligrosos, q.^l activase sus esfuerzos, como lo ha hecho contra el enemigo, q.^l los uniere con las demas Prov.^{as}, y al mismo tpo., q.^l los defendiere en sus Dños, y los Representare en los Congresos; se les despojare deste, dandoles otro arbitrariam.^{te}, sin contar p.^o nada con su voluntad estampada en sus Poderes con la mayor solemnidad.

Seria darte motivo, à q.^l sospecharon de tal conducta, q.^l
q.^l la Prov.^a de Alava, al mismo tpo, q.^l haze la Guerra
p.^a la libertad de su Rey, Nacion y Religion, no olvida asi
como otras aquella primitiva libertad, Constitucion, bue-
nos vros y fortumbres, q.^l à costa de tanta sangre conser-
varon sus Abuelos, y posteriormente se han guardado hasta
el dia los Soberanos.

Mas sobre todo la nulidad de tal represen-
tacion es tan evidente, como legitima la representaci-
on d.^o Trifon.

Esta la tiene aprobada V. M. p.^a R.^l D.^oñ
de 20^o de Diz.^{re} ultimo; en vno de ella tiene reconoci-
do el Gobierno de V. M.: han sido aprobados todos sus ac-
tos aun los mas arduos, ha nombrado Diputados p.^a la
Junta, q.^l mantiene en su Prov.^a; ha enviado Comisionado
con la Rioja à Londres p.^a compra de Armas.^{to} p.^a ellas
y à su costa; todo con aprobacion de V. M.; y ha ora q.^l se
va à convocar la Nacion, se trata de desentenderse de
sus facultades: mayor.^{te} quando es el Acto mas ins-
tructivo de su Poderes, puer en el se lee à la letra, p.^a
q.^l parando à la Corte y demas sitios nezesarios vna à
esta Prov.^a con las demas del Reyno, p.^a hazer mas a-
comun y libertad la Patria hasta poner y colocar en su
Trono à nro lex.^{mo} Monarca D.^o Fern.^{do} 7.^o, tratando p.^a el
lo y acordando q.^l le parezca oportuno con otras Prov.^{as}
à cuyo fin le conferian todas las facultades, q.^l resi-
dian en la Provincia sin limitacion alguna, de for-
ma q.^l nada le falte p.^a la debida representacion,

de Alava puede haver alguna ~~manera~~ terminante y especial p^a el caso del dia;
 i podra p^a ventura el Diputado de Alava tratar y acordar con las
 demas Prov^{as} del Reyno, si q^l sus Representantes se congreguen?
 pues llamare esta union de Provincias Junta Gral, Congreso, o Con-
 tes; el caso inuento en los Poderes, p^a q^l nadie puede decir
 q^l estos fueron otorgados p^a la Central; p^a q^l ni existia, ni se
 pensaba en ella; ni fue convocada la Prov^a, y ni su Representante
 entio en ella.

Por otra parte en la eleccion del Dⁿ Trifon han
 intervenido todos los Individuos de su Prov^a, Nobles y Plebeyos;
 todos se congregaron, p^a elegir sus Diputados p^a las Cabezas
 de Partido, o Hermandades, precedida la Convocatoria del fuer-
 o de Prov^a; todos los Diputados nombraron los Proves Pro-
 vinciales, y les otorgaron sus Poderes; todos estos nombraron
 la Junta Superior de Gobierno con este especial encargo de
 elegir Representante; toda esta eligio al Dⁿ Trifon; y todo es-
 to finalm^{te} en aquella Prov^a de antiquissima constitucion,
 no nuevo, ni casual, como en otras Prov^{as} del Reyno; p^a lo tan-
 to las oñs Grales de la Nacion, como la institucion de S^o de
 Henares, aunque no hubiere sido, como lo es conforme quasi
 en todo a su Constitucion, no le puede perjudicar en nada; en
 la Nacion hevan nuevas tales Juntas, tales Elecciones popu-
 lares, p^a en Alava antiquissimas. i Yie guerra haora proponen el
 nombram^{to} de esta Prov^a en su Diputado al q^l aqui se hiziere
 p^a veinte, o treinta Individuos, los mas de ellos desconozidos en
 ella? no espera tal la Prov^a de la alta Penetracion de V. M.

No piense V. M. q^l la Prov^a quiere abusar de
 sus Fueros en daño de la Nacion: Al contrario ha dado pruebas
 muy distintas en todas epocas, y señaladam^{te} en esta. Su Di-

putado en uso de sus facultades, e instrucciones ha cedido al
Gral. Renovales p.^o durante las actuales circunstancias re to:
dos los q.^l puedan aun, lo retardar el mejor servicio a la Na:
cion, haciendo obervar los q.^l no lo sean, sin perjuicio p.^o en lo
futuro, previniendoles a dnos. sus habitantes desta Cesion; como
todo consta p.^o oficio, q.^l paro a este Gral. en 56^o de Julio ulti:
mo, y de su contestacion de 57^o, del mismo.

El Diputado de Alava no tiene otro interes
en entrar a Cortes, q.^l el q.^l hasta ahora ha tenido, p.^o abando:
narlo todo, servir a la Patria y su Provincia, sin olvidarse de
la defensa desta, como lo tiene jurado.

Su desinteres en este punto lo tiene acreditado
con la Representacion, q.^l hizo a V. M. el 18^o de Henaro, pidiendo:
la las Convocatorias p.^o su Prov.^a (q.^l entonces se conceptuaba
quasi libre) y proponiendo medios, p.^o poder hacerse la elec:
cion con facilidad: Ultimam^{te} ha pedido, se le han entregado,
y ha remitido a la Junta de su Prov.^a las Convocatorias a
Cortes, p.^o q.^l quando les fuere posible, hagan su elec:
cion; en cuya atencion.

A V. M. suplico y espera la Prov.^a de Alava se sirva man=
dar no se proceda al Nombram^{to} supletorio p.^o su Di:
putado en Cortes p.^o las inmediatas p.^o los Emigrados
o naturales de Alava; y se declare p.^o Diputado p.^o ellas al
D.^o Trifon Daxiz de Pinedo, como su legitimo y especial
Representante hasta q.^l su Provincia pueda hacer y haga
otra eleccion, y por consiguiente pueda proseguir siendo
legitimamente Representada, sin dar lugar a justas Re:
clamaciones. Cadiz y Agosto veinte y tres

de mil ochocientos diez //

Señor

Don Ortiz de Pineda

